

Bruselas, 14 de junio de 2023
(OR. en)

9762/23

LIMITE

PECHE 207

Expedientes interinstitucionales:

2023/0118(NLE)

2023/0019(NLE)

2023/0117(NLE)

NOTA PUNTO «I/A»

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: 1. Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional de un Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República de Madagascar y del Protocolo de aplicación de dicho Acuerdo (2023-2027)
- Adopción
2. Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional de un Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República de Madagascar y del Protocolo de aplicación de dicho Acuerdo (2023-2027)
- Acuerdo de principio
- Solicitud de la aprobación del Parlamento Europeo
3. Propuesta de Reglamento del Consejo relativo al reparto de las posibilidades de pesca en virtud del Protocolo de aplicación del Acuerdo de Colaboración de Pesca Sostenible entre la Unión Europea y la República de Madagascar
- Adopción

1. Tras la conclusión de las negociaciones en octubre de 2022, sobre la base de un mandato¹ otorgado por el Consejo en junio de 2018, la Comisión presentó al Consejo las propuestas² de referencia el 28 de abril de 2023.

¹ 8710/18 + ADD 1.

² 8800/23 + ADD 1, 8801/23 + ADD 1, 8803/23.

2. Los proyectos de Decisiones y de Reglamento se basan en el artículo 43 y el artículo 218 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).
3. El Grupo «Política de Pesca» estudió las propuestas los días 4 y 11 de mayo de 2023. Acordó modificar la base jurídica de las dos Decisiones para hacer referencia al artículo 43 del TFUE en su conjunto y acordó un cambio de redacción en lo que respecta a la persona autorizada a firmar el Protocolo y notificar su celebración en nombre de la UE.
4. El representante de la Comisión anunció que la Comisión presentaría una declaración para el acta del Consejo sobre las modificaciones relativas a la base jurídica y a la persona designada para firmar el Protocolo. DK formuló una reserva de estudio parlamentario, que entretanto se ha retirado. Los cambios acordados por el Grupo se publicaron como textos transaccionales de la Presidencia³ y se confirmaron mediante una consulta escrita que concluyó el 22 de mayo de 2023.
5. El Supervisor Europeo de Protección de Datos emitió un dictamen favorable el 1 de junio de 2023. El Grupo volvió a tratar el asunto el 12 de junio de 2023 para tomar nota de las observaciones formales del Supervisor Europeo de Protección de Datos⁴. Entretanto, los juristas-lingüistas han formalizado los textos en todas las lenguas.
6. Así pues, se invita al Comité de Representantes Permanentes a que confirme el acuerdo alcanzado y recomiende al Consejo que, en una de sus próximas sesiones:
 - adopte la Decisión relativa a la firma y a la aplicación provisional del Acuerdo y del Protocolo, que figura en el documento 9523/23;
 - dé su acuerdo de principio a la Decisión relativa a la celebración del Acuerdo y del Protocolo, que figura en el documento 9525/23, y decida remitirla, junto con el texto del Protocolo que figura en el documento 9007/23, al Parlamento Europeo para su aprobación;
 - adopte el Reglamento relativo al reparto de las posibilidades de pesca en virtud del Protocolo, que figura en el documento 9812/23;
 - convenga en hacer constar en el acta las declaraciones de la Comisión que figuran en la adenda de la presente nota.

³ 9029/23, 9030/23 y 9310/23.

⁴ 10102/23.

7. La Decisión relativa a la firma y a la aplicación provisional, los textos del Acuerdo y del Protocolo y el Reglamento relativo al reparto de las posibilidades de pesca se publicarán en el Diario Oficial. Se informará al Parlamento Europeo de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE y se remitirá a dicha institución la Decisión relativa a la firma y a la aplicación provisional.
